

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD TRAS LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LAS CONSELLERIAS EN RELACIÓN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

En virtud de lo establecido en el artículo 43.1b) de la ley 5/1983, de 3 de diciembre, del Consell, y del artículo 40 del decreto 24/209, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, desde la Subsecretaria de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación se solicita informe a Presidencia y resto de Consellerias.

Transcurrido el plazo para formular alegaciones, no se planten, por no afectar a su ámbito competencial las siguientes:

- Presidencia
- Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural
- Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
- Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

En relación a las observaciones emitidas por el resto de Consellerias, debe informarse lo siguiente.

1.- Por parte de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se ha formulado enmienda, que se acepta, referida a la Disposición Adicional Primera del Anteproyecto del texto normativo, en la que manifiesta que el compromiso de gasto debe quedar necesariamente vinculado a las disponibilidades reales de Hacienda de la Generalitat, y al cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así mismo se recomienda el informe de la Dirección General competente en materia de Función Pública, en relación al contenido del art. 18.4 del Anteproyecto de texto normativo. Dicho informe será solicitado en los términos que señala el artículo 9.1a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana.

2.- Por parte de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, se formula apreciación, que se acepta, en relación a la armonización de los permisos de aplicación al personal gestionado por esa conselleria, en cuanto a su participación en acciones de ayuda humanitaria y cooperación internacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55/2003 del estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 45/2015 del voluntariado.

3.- Por parte de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, se formulan sugerencias de redacción:

3.1.- Artículo 2.4 c) del Anteproyecto de Ley, referida a sustituir el término “prosperidad” por otro término más reconocible. Dicha sugerencia no puede ser aceptada, ya que dicho término corresponde a que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible está fundamentada en lo que se llaman las 5P: Personas, Planeta, Prosperidad, Paz y Alianzas (partnership en inglés), que estará vigente guiando todas las políticas de lucha contra la pobreza y de desarrollo sostenible hasta el año 2030.

3.2.- Artículo 5h) del Anteproyecto de ley, alegación referida a la mejora de la redacción del texto: “países del Sur y del Norte”, para su adaptación al contexto geopolítico actual. Se toma en cuenta la consideración y se procede a una nueva redacción del referido apartado en los términos que se señalan a continuación:

“ h) Apoyo a iniciativas y redes del comercio justo: actividades cuya finalidad sea la consecución de un sistema de comercio internacional responsable, basado en el diálogo, la transparencia, el respeto y la equidad, y la de proporcionar oportunidades de desarrollo a pequeños productores y trabajadores y trabajadoras de los países con altos niveles de desigualdad social y económica .

El apoyo a redes e iniciativas del denominado comercio justo, podrá comprender acciones tanto en los países en desarrollo como en la Comunitat Valenciana, que promuevan la práctica del comercio justo en la sociedad y en la gestión de la responsabilidad social de las empresas.“

3.3.- Artículos 12 y 13 del Anteproyecto de Ley, en el que se propone refundir el Consejo Valenciano de Cooperación al Desarrollo y el Alto Consejo Consultivo para el Desarrollo de la Agenda 2030, ésta no se acepta dado que ámbos órganos tienen funciones diferentes, así como adscripciones orgánicas diferentes.

Por un lado, el Consejo Valenciano de Cooperación al Desarrollo, se configura como un órgano colegiado superior ,asesor y cauce de participación en la política pública de Cooperación al Desarrollo, por parte de los distintos sectores y agentes sociales implicados en este ámbito, que actúen en la Comunitat Valenciana, así como de colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas de la Comunitat, que ejecuten gastos computables como Ayuda Oficial al Desarrollo, estando adscrito a la consellería competente en materia de cooperación al desarrollo. Este órgano debe dar respuesta a los nuevos retos a los que se enfrenta la Cooperación al Desarrollo y los cambios producidos en la sociedad valenciana, que exige mayor transparencia y participación en las políticas públicas, mediante la participación de los agentes sociales y la representación de todos los grupos políticos en Les Corts.

Por otro lado, el Alto Consejo Consultivo para la Agenda 2030, se configura en el texto normativo como un órgano de asesoramiento, al President de la Generalitat y a otros órganos de la Administración autonómica, pudiendo elevar propuestas, sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la territorialización de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Quedará adscrito Presidencia.

4.- En relación a las consideraciones formuladas por Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, resaltar que el Anteproyecto de Ley hace suya la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. El contenido de la misma, viene a continuar y ampliar el trabajo iniciado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio que han estado vigentes en el periodo 2000-2015.

De las 169 metas incluidas en las 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, siete contienen una explícita referencia a personas con discapacidad. Asimismo, todas las metas y objetivos son aplicables a las personas con discapacidad por el simple hecho de su universalidad, que se aplica a todas las personas, y por el principio general de no dejar a nadie fuera. En este sentido puede afirmarse, que la recomendación formulada por la referida conselleria, será tenida en cuenta en los procedimientos de concurrencia competitiva o convenios nominativos que se aprueben en los próximos ejercicios.

Finalmente señalar que se procede a la corrección de la errata apreciada en la Disposición Adicional Tercera, de forma que donde dice “Plan Valenciano contra la Pobreza, debe decir: “Pacto Valenciano contra la Pobreza”.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos

Valencia, 20 de junio de 2016

El Director General de Cooperación y Solidaridad



Federico Buyolo García

